

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11084/2026	La Junta de Gobierno Local	27/08/2026

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 11084/2026. Aprobación de la Concesión y Convenio de una Subvención Directa Nominativa a favor del Club Baloncesto Cartaya.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por D. Alejandro Pérez Ortega, con DNI ***1241**, en representación del Club Baloncesto Cartaya (CIF G-19916865), recibido con fecha 19/06/2026 y número de registro 2026-E-RE-6898, en virtud del cual solicita subvención con carácter nominativo, por importe de 10.000 euros, con el objeto de financiar el desarrollo de las actividades deportivas del citado club durante la temporada 2025-2026.

SEGUNDO.- Vista la solicitud presentada por D. Alejandro Pérez Ortega, con DNI ***1124**, en representación del Club Baloncesto Cartaya (CIF G-19916865), recibido con fechas 19/06/2026, 14/08/2026 y 18/08/2026 y número de registro 2026-E-RE-6898, 2026-E-RE-9507, 2026-E-RE-9601, donde aporta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, en la que se incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención pública, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Visto el informe técnico del servicio municipal de deportes, que obra en el expediente, en el que se informa favorablemente la procedencia de la concesión de una subvención directa



nominativa al citado Club Deportivo, articulada a través de un Convenio de colaboración, constando en el expediente memoria justificativa sobre su necesidad y oportunidad.

CUARTO.- Siendo el gasto subvencionable recogido nominativamente en el Presupuesto en vigor, por importe de 10.000,00 euros, se incorpora al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación 340-48005 del estado de gastos del presupuesto.

QUINTO.- Asimismo se ha elaborado Proyecto de Convenio de Colaboración, anexo a esta propuesta, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

SEXTO. Visto el informe de fiscalización que obra en el expediente, de fecha 20 de agosto de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2026.
- Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 55 y 57 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el órgano competente para la aprobación de la autorización y disposición del gasto.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2024-78 de fecha 16 enero 2024 y acuerdo plenario de fecha 30 enero 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa, según informe favorable del servicio municipal de deportes, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	CIF	Importe concedido	Objeto	Aplicación presupuestaria
Club Baloncesto Cartaya	G-19 9168 65	10.000,00 euros	Financiación de las actividades del club deportivas del citado club durante la temporada 2025-2026.	340-48005



SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de Convenio instrumentado para regular la subvención otorgada, insertado en esta propuesta a modo de Anexo, que tendrá el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Facultar a la Alcalde-Presidente de la Corporación tan ampliamente como en derecho fuese necesario para realizar las gestiones y la firma de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto del gasto correspondiente a dicha subvención concedida a favor del Club Baloncesto Cartaya (CIF G-199116865) por importe de 10.000,00€ (diez mil euros), con cargo a la aplicación 340-48005 del estado de gastos del presupuesto.

QUINTO.- Notificar al interesado la Resolución y comunicar la misma a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA Y EL CLUB BALONCESTO CARTAYA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA PARA LA TEMPORADA 2025-2026.

En Cartaya, a 19 de agosto de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde D. Manuel Barroso Valdés, en nombre y representación del ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA, en adelante el Ayuntamiento, en su condición de Alcalde-Presidente, que tiene su domicilio social en Plaza Redonda nº 1, C.P. 21450-Cartaya-(Huelva) y C.I. F.: P2102100A

De otra parte D. Alejandro Pérez Ortega, mayor de edad con D.N.I. ***1241**, en nombre y representación del CLUB BALONCESTO CARTAYA, en adelante el Club Deportivo, con C.I.F. G19916865 y Domicilio Social en Ctra. Cartaya-El Rompido Km. 1 s/n, Cartaya (Huelva).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio, se obligan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación definitiva en B.O.P. de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 02 de abril, de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



SEGUNDO. Que el Club Baloncesto Cartaya, constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva y está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas.

TERCERO. Que el artículo 7.3 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, al regular los procedimientos de concesión de subvenciones, dispone que “únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

Por su parte, en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, se relacionan las subvenciones de carácter nominativo, entre las que consta, en la aplicación presupuestaria 340-48005, Subvención al Club Baloncesto Cartaya, por importe de 10.000,00 €.

En consecuencia, estudiada la solicitud de subvención presentada por el Club Baloncesto Cartaya con número de registro electrónico 2026-E-RE-6898, de fecha 19 de junio de 2026, consta en el expediente informe técnico favorable a su concesión.

Por todo ello, con el fin de potenciar la promoción y práctica del deporte en el municipio y más concretamente entre los jóvenes del mismo, suscriben el presente Convenio con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Promocionar la marca de identidad “Cartaya” en los marcos de funcionamiento deportivos en los que participe el Club Baloncesto Cartaya.

SEGUNDO. Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como elemento integrador en la educación y valores que den continuidad en la práctica del baloncesto a los jóvenes iniciados en las escuelas deportivas municipales y contribuir a la promoción de esta modalidad, así como potenciar el aspecto social del que está dotado el proyecto del Club Baloncesto Cartaya.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentalización de una subvención directa nominativa para la financiación de las actividades durante el calendario deportivo del Club durante la temporada 2025-2026, teniendo el carácter de bases reguladoras de la concesión y de la justificación de la citada subvención.

SEGUNDA. Duración.

La duración del presente Convenio se corresponde con la temporada deportiva del Club, comprendida entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de junio de 2026.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Cartaya.



El Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya se compromete a lo siguiente:

- a) Financiar mediante la concesión de una subvención directa y nominativa por importe de 10.000,00 € (diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48005, al Club Baloncesto Cartaya, para cubrir los gastos derivados de la actividad objeto de subvención.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente convenio al Club Baloncesto Cartaya, para las actividades y desarrollo de los entrenamientos y partidos organizados por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo I.
- d) Mantener y mejorar, dentro de las posibilidades económicas y presupuestarias de este Ayuntamiento, las instalaciones deportivas municipales cedidas y citadas en el Anexo.
- e) Velar por el mantenimiento y funcionamiento del Club Baloncesto Cartaya, creando, en su caso, una comisión de seguimiento y control municipal.

CUARTA. Compromisos del Club Deportivo.

El Club Baloncesto Cartaya se compromete a lo siguiente:

- a) Sufragar por su cuenta y riesgo todos los gastos no recogidos en este convenio de colaboración, así como asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Llevar a cabo lo proyectado en el proyecto deportivo presentado junto con la solicitud y destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida.
- d) Quedar sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Justificar la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. Incluir al Ayuntamiento de Cartaya como patrocinador del Club Baloncesto Cartaya en la documentación que se derive de la celebración de las actividades o actos objeto de esta subvención, debiendo, entre otras obligaciones, aparecer la información institucional del Ayuntamiento de Cartaya que ambas partes determinen.
- g) Dado la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas o subvenciones, comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en



el plazo de 15 días desde su notificación. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos o conjuntamente con la misma.

h) Comunicar al Ayuntamiento de Cartaya, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención.

i) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el Club Baloncesto Cartaya tenga la cesión de su uso.

j) Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio, y, siempre dentro de los Estatutos de la entidad, previa petición por escrito al Ayuntamiento.

k) Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.

Otras obligaciones.

1. El Club Baloncesto Cartaya debe estar dado de alta en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.

2. Debe contar con: código de Identificación Fiscal, y, todos sus deportistas, entrenadores, monitores y delegados, contar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidentes deportivo.

3. Los trabajadores de la entidad deportiva, deben estar dados de alta según el régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).

4. Los voluntarios del club deben estar contemplados por escrito y firmado en el documento oficial de la Ley del Voluntariado, fijando sus derechos y obligaciones para, con el club, así mismo deben tener un seguro de accidentes y no podrán recibir ninguna contraprestación económica por parte del club sin perjuicio, en su caso, del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.

5. La entidad deportiva deberá tener su domicilio social en el municipio de CARTAYA y tener más del 90% de deportistas procedentes de las escuelas deportivas municipales.

6. Portar en la equipación de la totalidad de sus deportistas, el escudo del Ayuntamiento o marca publicitaria del mismo.

7. Reflejar en la publicidad gráfica (entradas, carteles, memorias, eventos realizados...) que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento.

8. Reflejar en el Link de la página web del club que el Ayuntamiento es el patrocinador del Club.

QUINTA. Responsabilidades exclusivas del Club Baloncesto Cartaya.

La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva.

En ningún caso ni supuesto la relación existente entre el Club Baloncesto Cartaya y sus jugadores, técnicos, voluntarios y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Cartaya.



La entidad deportiva reconoce expresamente que, a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento.

SEXTA. Incumplimientos y controversias.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Convenio o de la legislación general o específica aplicable, será causa de resolución inmediata del mismo, con las consecuencias que legalmente se prevean.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pudiera surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los juzgados y Tribunales de Huelva.

Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DÍAS naturales de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del Club Baloncesto Cartaya de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión se revisaría la cuantía de la subvención aportada al Club.

SÉPTIMA. Forma de pago.

Según lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

Asimismo, se podrán realizar pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, en cuyo caso se reservará el pago del 10% del importe de la subvención a su justificación final.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de las cantidades entregadas como pagos a cuenta.

OCTAVA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una ayuda compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otra Administración Pública, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100 % del coste de la actividad.



NOVENA. Justificación de la subvención.

El Club Baloncesto Cartaya vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del objeto de la subvención.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria debe dar cuenta de la conclusión del proyecto, incorporará una descripción detallada del nivel de ejecución de actividades, incluyendo una estimación global del logro de resultados y objetivos y deberá ser firmada por la Presidencia del Club Deportivo.

II. Memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar a la misma. Los justificantes de cada uno de los pagos realizados por alguno de los siguientes medios:

1. Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente hasta 1.000,00 €).
2. Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
3. Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
4. Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.
5. Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán cumplir lo dispuesto en el número 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la cláusula UNDÉCIMA.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de duración establecido en la cláusula SEGUNDA. No obstante, se admitirán facturas emitidas con anterioridad al comienzo de dicho plazo, siempre que su objeto se corresponda de manera indubitada con el objeto de la subvención, establecido en la cláusula PRIMERA.



Según lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA de la facturas no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte del Club Deportivo, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.

c) Presupuesto total y definitivo de la actividad subvencionada mediante cuadro detallado de ingresos, así como todos los justificantes acreditativos de los mismos, y otro de gastos; en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En ningún caso el importe total de los ingresos superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

III. Declaración responsable, firmada por el Presidente del Club Baloncesto Cartaya, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad.

IV. Declaración responsable, firmada por el Presidente del Club Baloncesto Cartaya, sobre otras solicitudes de subvención para la misma actividad.

V. Declaración Responsable, firmada por el Presidente del Club Baloncesto Cartaya, en la que para cada factura justificativa se indique si el IVA es recuperable o no para dicha Entidad.

VI. Declaración Responsable, firmada por el Presidente del Club Baloncesto Cartaya, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No siendo necesaria si el Ayuntamiento contara con certificados aportados en la solicitud de concesión y estos no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

VII. Proyecto y Presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención, así como un Informe que haga constar lo previsto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayto de Cartaya.

VIII. Acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

- Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa, se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo del Ayto de Cartaya con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya".

- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la LGS.

No obstante lo anterior, para las posibles justificaciones parciales, será suficiente con la presentación de la documentación indicada en los apartados a) y b) del apartado II, así como la indicada en los apartados V y VI.

DÉCIMA. Gastos subvencionables.



Se considerará gasto subvencionable el que resulte estrictamente necesario y de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El Ayuntamiento de Cartaya podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, se consideran gastos subvencionables:

1. Gastos Federativos.
2. Gastos de Mutualidad de deportistas.
3. Adquisición de material deportivo.
4. Material de oficina no inventariable.
5. Servicios de comunicaciones postales, telefónicas e informáticas.
6. Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
7. Gastos de transporte relacionados directamente con el objeto de la subvención.
8. Gastos de gestión, asesoramiento, seguros, etc.
9. Impuesto sobre el valor añadido I.V.A., no susceptible de recuperación.
10. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).
11. Gastos de personal y seguridad social de los trabajadores del Club.
12. Trabajos de otras empresas.
13. Cualquier otro gasto de funcionamiento del Club directamente relacionado con el objeto de este Convenio.

No se consideran gastos subvencionables:

1. Gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Multas de tráfico y otras multas.
5. Gastos de procedimientos judiciales.



6. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del Convenio.
7. Gastos de desplazamientos y dietas: exceptuando los destinados a las personas voluntarias. A estos efectos, el Ayuntamiento, para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá admitir justificantes de pago de hotel y restauración y desplazamiento particulares, si bien limitándose la cuantía admitida a ciertos importes máximos. Así, si se estiman gastos excesivos, podrá no admitirse la totalidad de los mismos por encima del importe máximo de dietas correspondientes al Grupo I, Real Decreto 462 /2002.
8. El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de recuperación por parte de la entidad, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.
9. Las penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato, achacables a la entidad beneficiaria de la subvención, entre los que se incluyen los gastos por despidos.
10. Los recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o Seguridad Social.

UNDÉCIMA. Plazo de justificación.

El Club Baloncesto Cartaya presentará la documentación justificativa indicada en la estipulación NOVENA en el plazo máximo de TRES meses a contar desde el momento de finalización de la vigencia del Convenio, fijada en su cláusula DECIMOTERCERA.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada con una antelación mínima de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención.

El Club Baloncesto Cartaya quedará sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya en lo concerniente al reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Justificación defectuosa: si la justificación entregada en plazo está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en la Cláusula UNDÉCIMA de este Convenio, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.



En cualquier caso, el Club Baloncesto Cartaya podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

El Convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes, o
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del Convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos a partir de ese día y teniendo un ámbito temporal de ejecución de las actividades subvencionadas desde el 1 de octubre hasta el 31 de junio de 2026.

DECIMOCUARTA. Comisión de seguimiento.

Podrá crearse una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por el Club Baloncesto Cartaya. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya (o persona en quien ésta delegue).



- El Presidente del Club Baloncesto Cartaya (o persona en quien ésta delegue).

Esta Comisión se reunirá cuando así lo determine el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya, previa convocatoria al efecto, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio.

DECIMOQUINTA. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya y en la Disposición Adicional 14ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, el Club Baloncesto Cartaya deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, el Club Baloncesto Cartaya deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOSEXTA. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente Convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social del Club Baloncesto Cartaya, beneficiario de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DECIMOSÉPTIMA. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.



Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrá, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAYA.	CLUB BALONCESTO CARTAYA
El Alcalde Presidente,	El Presidente,
Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.	Fdo.: D. Alejandro Pérez Ortega.



ANEXO I.

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENCUENTROS Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS POR EL CLUB BALONCESTO CARTAYA PARA LA TEMPORADA 2025-2026.

OBJETO.

Es objeto del presente Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales, en concreto del pabellón de exposiciones, sala multifuncional piscina, vestuarios, anexos, y servicios, para la celebración de encuentros y para el desarrollo de entrenamientos por las diferentes categorías del Club Baloncesto Cartaya, así como todo lo que tenga que ver con la gestión de actividades por parte del Club Baloncesto Cartaya.

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del Club Baloncesto Cartaya, no pudiendo acceder a las instalaciones los deportistas, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso.

SEGUNDA.- Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía de Deportes y el servicio de deportes, previa petición por escrito del Club Baloncesto Cartaya, indicándose el número de categorías, horarios y uso de instalaciones que necesita, estableciéndose un número máximo y mínimo de horas semanales.

TERCERA.- Los cambios de horarios deberán ser comunicados a la Concejalía y al Servicio de deportes con 7 días naturales de antelación, para proceder a la modificación puntual de horarios e instalaciones no perjudicando al resto de actividades que se desarrollan en las instalaciones municipales. Cualquier otro cambio que no sea notificado no dará derecho al club a utilizar la instalación si ésta está ocupada salvo casos excepcionales.

CUARTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva.

QUINTA.- El Club Baloncesto Cartaya velará por el uso de las instalaciones (pabellón exposiciones, sala multinacional piscina, vestuarios, anexos y servicios) controlando el acceso de sus socios durante los entrenamientos y los encuentros deportivos, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones.

SÉPTIMA.- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o espectadores y cuya responsabilidad corresponda al Club Baloncesto Cartaya se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



